



COMUNA DE COLONIA BOSSI

Dpto. SAN CRISTOBAL • C.P. 2326 - Prov. de SANTA FE
Tel.Fax: (03409) 420494 • Teléfono: (03409) 420480
e-mail:comunacolbossi@cooptacural.com.ar • www.comunacolbossi.com.ar

Artículo III -1ºa) – BASE IMPONIBLE: Salvo expresa disposición en contrario, el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados y grabados en la jurisdicción de la Comuna, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Artículo III -1ºb) – ALICUOTA: Fijase la alícuota general del derecho de Registro e Inspección de Comercios e Industrias previsto en el Artículo 83 de la Ley N° 8173 del Código Tributario Municipal en un 5.25 0/00 (cinco por veinticinco mil), sobre los Ingresos Brutos. Se establece que para el pago del Derecho de Registro e Inspección de Comercios e Industrias el período fiscal será de un (1) año y los vencimientos mensuales se producirán en las mismas fechas en que se fijen para el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo III -1ºc) – El Derecho mínimo en concepto de Derecho de Registro e Inspección se fija en la suma de \$ 70 (Pesos: Setenta) en el primer semestre y \$ 80 (Pesos: Ochenta) en el segundo semestre, sin perjuicios de los tratamientos especiales que se fijen por separado.-

Artículo III -1ºd) – El contribuyente responsable deberá efectuar la inscripción dentro de los 60 (sesenta) días de iniciada su actividad. Será considerada fecha de iniciación de la apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que se opere primero, debiendo efectivizarse el tributo durante tres meses consecutivos como mínimo, para poder clausurarla.-

Artículo III -1ºe) – Cuando se trate de la inscripción de un comercio donde se lleven a cabo actividades que requieran el cumplimiento de requisitos establecidos y exigidos por la inscripción de bromatología, el trámite de inscripción deberá ser previo a la iniciación de actividades y para ello dentro de los noventa (90) días de producida la misma, se deberá presentar fotocopia autenticada de la inscripción en la Administración Provincial de Impuestos sobre los Ingresos Brutos.-

Artículo III -1ºf) – Todo cambio de domicilio y/o habilitación de sucursales, como así también toda transferencia de actividad a otra persona, transformación de sociedad y en general todo cambio se sujeto pasivo inscripto en el Registro, deberá ser comunicado a esta Comuna dentro de los noventa (90) días de la concreción del hecho causal del cambio de situación.-